



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00006755

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRMV-2014-01705 de 02 de mayo de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo a ser emitida por la compañía ECUATRAN S.A., por un monto de hasta USD. 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), amparada con garantía general; autorizó la oferta pública; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en las escrituras públicas celebradas el 04 de diciembre de 2013; 20 de enero; y, 13 de marzo de 2014 otorgadas ante la Notaría Décima del cantón Quito; la misma que se encuentra registrada en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2014.1.02.01307 de 15 de mayo de 2014;

QUE, el literal e), numeral 2, del Artículo 23, de la Ley de Mercado de Valores, inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor;

QUE, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE, a través de su Gerente General abogado Carlos Carbo Cox, certifica con fecha 18 de julio de 2018, "...que la compañía ECUATRAN S.A., en su calidad de Emisor de Obligaciones, desmaterializadas, autorizadas por la Intendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SC-IRQ-DRMV-2014-01705 de fecha 02 de mayo de 2014 ha cancelado en su totalidad los valores, tanto de capital como de intereses, correspondientes a dicha emisión";

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2018.0352; y Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2018-0212-M de 23 de julio de 2018, determina que la emisión de la compañía ECUATRAN S.A., aprobada mediante Resolución No. SC-IRQ-DRMV-2014-01705 de 02 de mayo de 2014, por un monto de hasta USD. 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ha sido redimida en su totalidad, cabe indicar que en el Informe antes citado en el acápite de conclusiones manifiesta "1. Dicha emisión ha sido redimida en su totalidad, conforme se evidencia en los respaldos señalados en el acápite V "ANALISIS" del presente informe";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.284 de 01 de agosto de 2018, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación de la inscripción de la emisión de obligaciones de la compañía ECUATRAN S.A., por un monto de hasta USD. 4'000.000,00, (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) del Catastro Público del Mercado de Valores, una vez que ha sido redimida en su totalidad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía ECUATRAN S.A., por un monto de hasta USD 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

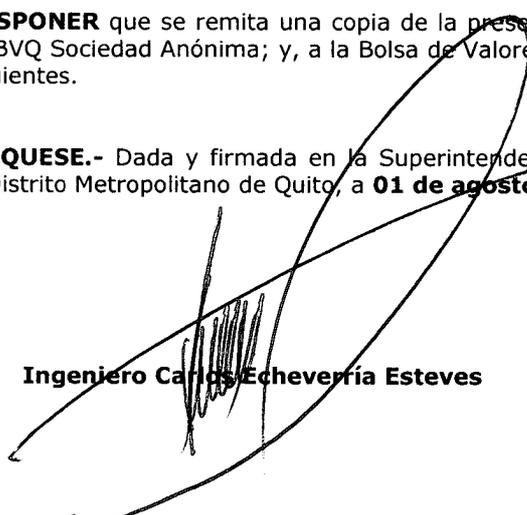
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ECUATRAN S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ECUATRAN S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima; y, a la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **01 de agosto de 2018.**


Ingeniero Carlos Echeverría Esteves


SAC/CA/FCV